

Convenio de colaboración:

Instituto Superior Autónomo de Occidente (UNIVA)

Objeto: convenio general de colaboración académica, científica y cultural en materia jurídica y político-electoral.

Vigencia: 08-Julio-1999/Indefinida

8

CONVENIO DE COLABORACION
ACADEMICA, CULTURAL Y DE
INVESTIGACION CIENTIFICA

QUE CELEBRAN

*EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO*

Y

*EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE
OCCIDENTE, A.C.*

JULIO 08 DE 1999

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CULTURAL Y DE INVESTIGACION CIENTIFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR AUTONOMO DE OCCIDENTE, A.C. A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA COMO " LA UNIVA " REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU COMITE EJECUTIVO Y. RECTOR LIC. SANTIAGO MENDEZ BRAVO Y POR EL . LIC. CESAREO HERNANDEZ HERNANDEZ VICE-RECTOR ACADEMICO Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL SR. MAGISTRADO LIC. EDUARDO FLORES PARTIDA, ANTE LA FE DEL . LIC. JOSE ALVAREZ SOLIS, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL TRIBUNAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVA:

I.- Que es una Asociación Civil, legalmente constituida, tal como consta en la escritura pública número 873 ochocientos setenta y tres, pasada ante la Fé del Notario Público No. 38 de Zapopan, Jalisco, inscrita en los términos de Ley ante el Registro Público de la Propiedad y que tiene su domicilio en la Avenida Tepeyac número 4800 del Fraccionamiento Prados Tepeyac, Código Postal 45050, en Zapopan Jalisco.

II.- Que el objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales, tecnológicas , de investigación científica y deportiva y extender con la mayor amplitud posible el estudio a todos los estratos de la sociedad.

III.- Que su objeto social le permite la celebración de convenios como el presente.

IV.- Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac "UNIVA " la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de Marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación media superior, superior y de posgrado.

V.- Qué el Rector de "LA UNIVA " Lic. Santiago Méndez Bravo, tiene amplio poder para suscribir convenios de éste tipo, según consta en la escritura pública número 8314 de fecha 14 de Junio de 1993, pasada ante la fé del Lic. Sergio R. Segovia González, Notario Público No. 44 Cuarenta y cuatro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

(2)

VI.- Que nombra a su Jefe de Intercambio y Movilidad, la Lic. Magdalena Bustos Aguirre, como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al presente convenio.

VII.- Que tiene interés por desarrollar con el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, programas de cultura cívica y electoral, mediante la participación de catedráticos y practicantes profesionales con los cuales se pretende proporcionar a la sociedad la cultura electoral, formación y desarrollo cívico, con el fin de fortalecer la democracia y propiciar que en todo el proceso electoral que incluye desde actos preparatorios, jornada electoral, período de calificación y en su caso de impugnaciones, exista transparencia, respeto y sometimiento a nuestra Carta Magna que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Constitución Política del Estado de Jalisco y a las demás disposiciones legales, coadyuvando con ello a que se cumpla eficientemente la función estatal de renovar a los integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos de la Entidad, promoviendo el respeto de organización y participación política que es tanto derecho de los ciudadanos como de los partidos políticos.

DECLARA EL "TRIBUNAL ELECTORAL":

I.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral del Poder Judicial será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, teniendo a su cargo según lo establece el Artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la resolución de toda controversia que se suscite con motivo de los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los Órganos de Gobierno municipales y en cuanto a la realización de los procesos de Plebiscito y Referéndum.

II.- Que el Representante Legal del TRIBUNAL ELECTORAL es su Presidente, Magistrado Eduardo Flores Partida, quien tiene atribuciones para realizar los actos de administración que se requieren para el buen funcionamiento del Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 89 fracciones IV y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y 38 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco; así mismo, compete al Secretario General de Acuerdos Lic. José Álvarez Solís autorizar los acuerdos que se dicten por el Pleno del Tribunal, el cual fue designado para desempeñar tal cargo mediante acuerdo Plenario realizado con fecha ocho de agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete.

(3)

III.- Que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el "TRIBUNAL ELECTORAL ", se encuentra facultado para crear los órganos auxiliares que considere necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme lo permita el presupuesto que tiene asignado, mismo que ejerce con plena autonomía.

IV.- Que con fecha 8 ocho de Abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del Tribunal Electoral dictó y aprobó por unanimidad de los Magistrados asistentes , un acuerdo en el que se crea el Centro de Capacitación Judicial Electoral, mismo que fue publicado en el Boletín Judicial el día 21 de Mayo del mismo año. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 38 Fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral y 12 Fracción VI del Acuerdo Plenario que crea el Centro de Capacitación Judicial Electoral, corresponde al Presidente del Tribunal quien por ley es también Presidente del Consejo Técnico de dicho Centro de Capacitación, celebrar convenios de carácter académico, científico y cultural como lo es el presente y los demás que estime necesarios en el ámbito de su competencia, así como llevar a cabo relaciones con autoridades e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el correcto funcionamiento del Tribunal.

V.- Que el artículo 131 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral señala que el Centro de Capacitación Judicial Electoral tiene a su cargo las actividades de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Tribunal Electoral y de quienes aspiren a pertenecer a éste. Entre los objetivos prioritarios del Tribunal se encuentra obtener apoyos, así como la colaboración participativa de los sectores que integran la sociedad, mismos que son el enlace entre las entidades públicas y privadas, organismos políticos, centros académicos y docentes para implementar programas de estudios, investigaciones , colaboración e intercambio y las demás actividades que se estimen necesarias para el mejoramiento y actualización de la materia jurídico-electoral del estado de Jalisco.

VI.- Que señala como domicilio legal, la finca marcada con el número 1527 de la calle López Cotilla de la Colonia Americana en el Sector Juárez de ésta ciudad, correspondiéndole el Código Postal Número 44140.

DECLARACION CONJUNTA:

"LA UNIVA " Y " EL TRIBUNAL ELECTORAL " declaran que están de acuerdo en realizar acciones conjuntas para la formación de personal especializado en Derecho Electoral y en disciplinas afines a la materia, así como para fortalecer la cultura cívica-jurisdiccional de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo democrático del país.

(4)

Con base en lo anterior, ambas partes están conformes en sujetar el presente convenio a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales " LA UNIVA " y el " TRIBUNAL ELECTORAL " realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural en materia jurídica y político-electoral.

SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

I.- Diseñar y organizar programas de formación, actualización y capacitación, así como Diplomados, Simposiums, Seminarios, Curso-taller, entre otros.

II.- Proyectos de investigación.

III.-Organizar eventos de difusión para el fortalecimiento de la cultura político-electoral en el estado.

IV.- Organizar eventos que induzcan a estudiantes a la elaboración de tesis sobre ésta materia.

V.- Programas de práctica profesional, los cuales serán presentados a "LA UNIVA "a través de la Coordinación de Formación y Servicio Social, estableciendo proyectos específicos de trabajo, determinando las actividades, duración y objetivos.

VI.- El intercambio de publicaciones y otros materiales que sean de interés común.

VII.- Producción Editorial.

VIII.- Las demás que acuerden las partes en el momento que consideren necesario.

TERCERA.- Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de éste convenio serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración, una vez que sean firmados por sus representantes legales.

CUARTA.- Los Acuerdos Específicos de Colaboración serán considerados como "ANEXOS " al presente convenio y se agregarán al mismo bajo tal modalidad una vez

signados por ambas partes, por lo que expresamente se pacta que no tendrán validez alguna para el presente convenio aquellos proyectos o acuerdos de trabajo que no hayan sido previamente aprobados por las partes.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo así como las previsiones de gastos y administración de los recursos aportados por las partes.

QUINTA.- Los gastos que se deriven de las actividades académicas que organice "LA UNIVA" en calidad de sede, serán por cuenta de la propia institución educativa y en caso de que el TRIBUNAL ELECTORAL realice actividades en calidad de organizador, asumirá los gastos que se originen. En caso de organización y celebración conjunta los gastos serán a cargo de ambas instituciones, previo acuerdo por escrito entre las mismas.

SEXTA.- Cada uno de los acuerdos específicos que celebren las partes en ejecución del presente convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de éste instrumento y de sus acuerdos específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y en su caso a los contratos que para cada caso celebren las partes con el personal participante.

SEPTIMA.- Los resultados obtenidos con los proyectos, serán publicados en forma conjunta o separadamente por las instituciones, con fines académicos o culturales, salvo pacto en contrario que se hará estrictamente por escrito.

OCTAVA.- En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre las partes, el estudio o dictámen de asuntos jurisdiccionales concretos que al "TRIBUNAL ELECTORAL" le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver autónomamente en el ejercicio de su competencia; de igual manera no es materia de colaboración las actividades, responsabilidades y tareas que le son propias a "LA UNIVA".

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los acuerdos específicos que en su caso se celebren, dependerá exclusivamente de la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo que se originen y de ninguna manera podrán derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso la parte que no emplea podrá ser considerada como patrón sustituto.

(6)

DECIMA.- Ambas partes se comprometen a someterse a la normatividad o lineamientos para efecto de consultar los acervos biblio-hemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de las instituciones, los cuales formaran parte del convenio.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

Ambas partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio, en caso de que alguna de ellas incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo dar para ello un aviso por escrito , con treinta días naturales de anticipación, estando obligada la parte que pide la terminación del convenio a exponer las causas por las que dá por terminado el convenio en cuestión.

Podrán rescindirse total o parcialmente los acuerdos específicos de ejecución en los términos que se señalan en el párrafo que antecede, siempre y cuando no exista en los mismos pacto en contrario.

En el supuesto de que se diera por terminado el presente convenio, "LA UNIVA " Y "EL TRIBUNAL ELECTORAL " acuerdan que estarán obligados a realizar la ejecución de los acuerdos específicos a los que se hubieren comprometido anteriormente y que por su naturaleza específica no se pudiera accesoriamente dar por concluidos en los términos de la presente cláusula

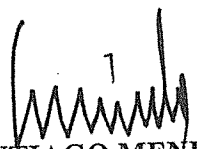
DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo por un árbitro nombrado por las partes.

(7)


.Leído que fue por las partes el presente instrumento, enteradas de su contenido , alcance y consecuencias legales,manifiestan que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en el municipio de Zapopán, Jalisco a los 08 ocho días del mes de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

**INSTITUTO SUPERIOR AUTONOMO
DE OCCIDENTE, A.C.**

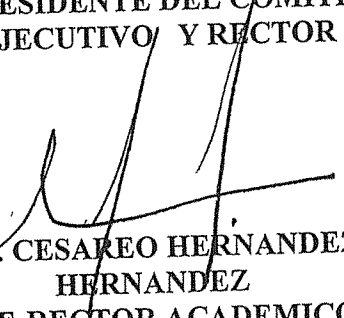
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**



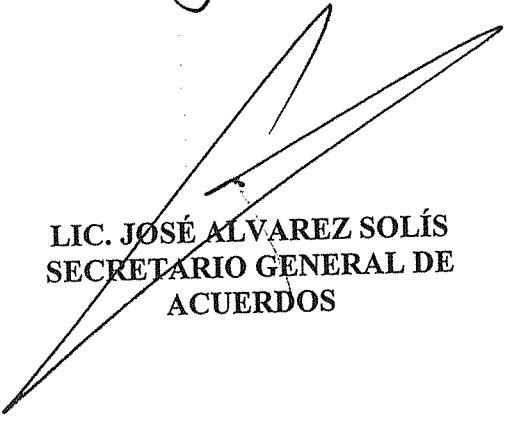
**LIC. SANTIAGO MENDEZ BRAVO
PRESIDENTE DEL COMITE
EJECUTIVO Y RECTOR**



**LIC. EDUARDO FLORES PARTIDA
PRESIDENTE**



**LIC. CESAREO HERNANDEZ
HERNANDEZ
VICE-RECTOR ACADEMICO**



**LIC. JOSÉ ALVAREZ SOLÍS
SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS**